

¿Cómo puedo obtener más información o ayuda?

El objetivo principal de la Oficina de H.E.L.P es el de satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes que han sido identificados bajo la ley federal McKinney-Vento, para la Asistencia a la Educación de Personas sin Hogar. Nuestras metas específicas son: (1) eliminar las barreras para matricularse en la escuela original o la escuela del vecindario, (2) mejorar la asistencia diaria, (3) aumentar las tasas de rendimiento en los exámenes de gran importancia, y (4) aumentar los índices de graduación. El programa trabaja en colaboración con todas las personas interesadas para asegurar la estabilidad educativa de los estudiantes.

Si usted tiene preguntas adicionales relacionadas con los servicios para estudiantes en transición, por favor comuníquese con:

Oficina de H.E.L.P.

Servicios de Trabajo Social Escolar
Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough
(813) 315-HELP (4357)
Fax: **(813) 384-3979**
Email: **HELPOffice@hcps.net**

También puede consultar el sitio web del distrito escolar:

<https://www.hillsboroughschools.org/helpteam>

Preguntas importantes para hacer en la escuela de su niño(a)

- ¿Es mi niño elegible para recibir almuerzo gratis?
- ¿Hay ayuda disponible para útiles escolares?
- ¿Hay ayuda disponible para uniformes escolares?
- ¿Tienen programas para preescolares?
- ¿Tienen programas disponibles para antes y después del horario escolar?
- ¿Tienen disponibles programas para el verano?
- ¿Si nos cambiamos de escuela se pueden transferir los expedientes de mi hijo(a) a la nueva escuela?
- Si nos mudamos, ¿hay transporte disponible para volver a esta escuela?
- ¿Qué puedo hacer si me doy cuenta que mi niño(a) se está quedando rezagado académicamente?
- ¿Hay servicios disponibles de tutoría para mi niño(a)?
- ¿Cuál es la mejor manera para comunicarme con la maestra de mi niño(a)?



Programa de educación y alfabetización para estudiantes sin hogar (H.E.L.P.) “Ayudar a niños y jóvenes”

Oficina de H.E.L.P.

Servicios de Trabajo Social Escolar
Escuelas Públicas del Condado de Hillsborough
(813) 315-HELP (4357)
Fax: **(813) 384-3979**
Email: **HELPOffice@hcps.net**



Ayudar a niños y jóvenes

¿Mi hijo(a) cumple los requisitos?

De acuerdo con la ley federal McKinney-Vento para la Asistencia a la Educación de Personas sin Hogar, se considera que un niño(a) o un(a) joven es elegible, si carece de una residencia fija, regular y adecuada para pasar la noche, que incluya una (1) de las situaciones siguientes:

- Están compartiendo la vivienda *temporalmente* con otras personas *debido a la pérdida de su vivienda, o una dificultad económica, o una razón similar. (Duplicada)*
- Están viviendo en un refugio de emergencia o de transición, o fue abandonado en un hospital.
- Están viviendo en vehículos, parques, lugares públicos, edificios abandonados, viviendas por debajo de los estándares, en estaciones de autobuses o trenes, o lugares similares.
- Están viviendo en moteles, hoteles, parques de casas móviles temporales, o en campamentos debido a la carencia de alternativas de alojamiento adecuadas.
- Los niños migrantes quienes viven en una (1) de las circunstancias descritas anteriormente.
- Jóvenes sin acompañantes que no están bajo la custodia física de un padre o tutor y viven en una (1) de las situaciones anteriores.

La educación de su niño(a) es la clave para que tenga éxito en el futuro. Trabajemos juntos para mantenerlo(a) por buen camino en la escuela; mientras usted busca vivienda permanente.

Los derechos de su hijo(a):

Todo niño(a) tiene derecho a una educación pública, gratuita y adecuada. El estatuto s.1003.21 de Florida establece que, todos los niños(as) deben asistir regularmente a la escuela hasta que tengan 16 años. Los niños y jóvenes que se ajustan a la definición federal de personas sin hogar, según la ley *McKinney-Vento*, tienen el derecho a:

- ✓ Ser matriculados inmediatamente para que asistan a la escuela, aún sin tener los documentos requeridos para la matrícula, ya sea en la **escuela de origen** (la escuela a la que asistía antes de perder su vivienda), o en la **escuela del vecindario** (la escuela correspondiente a la zona escolar donde, por su situación, se encuentra su vivienda actual).
- ✓ Permanecer en su **escuela de origen** por el resto del año escolar.
- ✓ Transporte de ida y regreso a la escuela de origen por el resto del año escolar.
- ✓ Recibir inmediatamente desayuno y almuerzo gratis por el resto del año escolar.
- ✓ Recibir una pronta resolución acerca de su ubicación escolar, que incluye educación especial, educación bilingüe, para estudiantes dotados o en programas remediales.

*Las decisiones se toman en función de lo que más le conviene al niño(a) desde el punto de vista educativo.

¿Qué otros servicios de apoyo pueden recibir mi hijo(a)?

Además de los servicios requeridos bajo la ley *McKinney-Vento* para la Asistencia a la Educación de Personas sin Hogar, su hijo(a) podrá recibir servicios a través de la oficina de *H.E.L.P.*:

- Planificación académica, apoyo y tutoría.
- Cuidado personal, higiene, limpieza, materiales y uniformes escolares.
- Formación en alfabetización.
- Tarjeta de gasolina o pase de autobús *HART* mientras espera a que empiece el transporte escolar.
- Certificación de la condición de persona sin hogar a efectos de exención de matrícula y tasas para un joven sin hogar sin acompañante.
- Certificación de la condición de persona sin hogar a efectos de acceso a servicios médicos, tarjeta de identidad estatal, certificado de nacimiento estatal y solicitud de ayuda financiera federal.
- Remisiones a agencias de la comunidad.

Preparando estudiantes para la vida